CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 069-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR Y HAROLD MONDRAGON VALDERRAMA (04 de Octubre de 2022).

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA**
NIT	891.900.414-0
REPRESENTANTE LEGAL	Mauricio González Rojas
CÉDULA CIUDADANÍA	94.386.843, expedida en Bolívar - Valle
DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 8 No. 5-09
CIUDAD	Bolívar, Valle del Cauca
TELÉFONO	2224000 – 2224314
EMAIL	contactenos@hsantana.gov.co
CONTRATISTA:	**HAROLD MONDRAGON VALDERRAMA**
NIT	94387421
REPRESENTANTE LEGAL	**HAROLD MONDRAGON VALDERRAMA**
CÉDULA CIUDADANÍA	94387421 de Bolívar Valle
DIRECCIÓN OFICIAL	CARRERA 1 - 7 90 Barrio villa del sol
CIUDAD	Bolívar valle del cauca
TELÉFONO	3153895785
EMAIL	harold-mondragon@hotmail.com
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION EN LOS SERVICIOS GENERALES Y DE CONDUCCION EN LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR VALLE DEL CAUCA.**
CLASE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA.
PLAZO	90 DIAS Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, CONTANDO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000,oo).
CDP	N°. **354** DE OCTUBRE DE 2022.

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO GONZALEZ ROJAS** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.386.843, expedida en Bolívar - Valle, quien obra en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 066 de 30 de Abril del 2020, emanado de la Alcaldía Municipal de Bolívar - Valle, y debidamente posesionado por medio del acta No. 1383 de ese Despacho del día 30 de abril del 2020; por lo cual actúa en nombre y representación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTA ANA, Nivel I del Municipio de Bolívar; con domicilio en la Calle 8 No. 5-09 de Bolívar, Valle del Cauca; Empresa Social del Estado, con NIT. 891.900.414-0 quien para efectos del presente contrato se denominará **E.S.E.** o la **ENTIDAD CONTRATANTE** y **HAROLD MONDRAGON VALDERRAMA** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 94387421 de Bolívar Valle, persona natural, quien para efectos del presente contrato se denominara LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política de 1991 en su Artículo 49, define la atención en salud como un servicio público de carácter obligatorio, a cargo del Estado a quien corresponde, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes, conforme a los

principios de eficiencia, universalidad, Integralidad, solidaridad, Unidad y participación; además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. También establece las políticas para la prestación de los servicios de salud por entidades privadas y ejercer la vigilancia y control así mismo establece las competencias y recursos a los distintos entes territoriales; **2)** Que la ley 100 de 1993 respecto de las Empresas Sociales del Estado, señala que ".Constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por Asambleas o Concejos según sea el caso…". **3).** El ARTICULO 54 de la Ley 715 del 2001 establece: "ORGANIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE REDES". El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta. **4).** Que la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA en cumplimiento de su plan de desarrollo institucional debe asegurar y garantizar la debida ejecución de todos servicios de salud a la población Bolivarense. Y para tal fin debe suplir, mediante contratación externa, todas aquellas actividades correspondientes a procurar la protección de los bienes de la entidad **5).** Que, dentro de la planta oficial global de cargos de la E.S.E Hospital Santa Ana, no se cuenta con el personal idoneo suplir la necesidad establecida dentro del presente contrato **6)** Que, por lo anterior, la E.S.E. se encuentra en el deber y obligación de contratar en forma externa, las actividades correspondientes a los procesos que se individualizan y especifican en el presente contrato **7)** Que, de conformidad con los estudios previos, se evidencia la necesidad de contratar todas las actividades materia del presente contrato (Anexo Nº. 1). **8).** Que, para la celebración del presente contrato, la E.S.E, se fundamenta en la Ley Estatutaria de Salud. 100 de 1993. Art. 195 que dispone el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, que corresponde al régimen privado, pudiendo utilizar las Cláusulas Exorbitantes que señala el Régimen Público de Contratación Ley 80 de 1993 y demás leyes que la modifican, adicionan o reforman, así: **(i). Leyes:** Decreto Ley 3743 de 1950 Art. 46**,** compiló los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951, que con sus modificaciones conforman el actual Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social, Arts. 482, 483 y 484.- Ley 1438 de 2011 Art. 103, Decreto 1429 de 2010. **(ii). Sentencias de Constitucionalidad**, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento para los señores Jueces y Magistrados de la República y Funcionarios Públicos en general, entre ellos, los de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana: C-614 de 2009 y C-171 de 2012. **9).** Que el (la) **CONTRATISTA,** cumplió con los requisitos exigidos, respecto de la propuesta técnica y económica, demostrando además idoneidad y experiencia en la ejecución del objeto a contratar **10).** Que la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA cuenta con disponibilidad presupuestal en el monto necesario para la celebración del presente Contrato, con cargo a la vigencia fiscal 2022. **11)** Que LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA Contratante, desarrolla su objeto constitucional y legal de prestar servicios de salud, a través de la IPS Hospital Santa Ana, habilitada y por tanto inscrita en el registro especial de la IPS de que trata el artículo 1 literal f de la ley 10 de 1990. **12).** Que el Gerente. Representante Legal y Estatutariamente está autorizada para celebrar o suscribir el presente contrato, de acuerdo con lo ya señalado en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 069-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR Y HAROLD MONDRAGON VALDERRAMA (04 de Octubre de 2022).

el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA **13).** Conforme las Consideraciones que anteceden, se celebra el presente contrato de prestación de servicios que en su ejecución y cumplimiento, se regirá por las **cláusulas** que a continuación se indican, y en cuanto guardaren silencio, por las normas Civiles, Comerciales, Laborales y de Procedimiento ídem, Administrativas o de Derecho Público, que le sean aplicables, así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION EN LOS SERVICIOS GENERALES Y DE CONDUCCION EN LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR VALLE DEL CAUCA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: A.) - CONDUCTOR: 1.) -** Conducir los vehículos del Hospital, tanto del área administrativa como vehículos de emergencia, con el fin de lograr un mejor servicio para los usuarios internos y externos y los pacientes. **2.) -** Transportar pacientes, usuarios internos, suministros, insumos, documentos, equipos, residuos de riesgo biológico, de acuerdo al vehículo que le haya sido asignado (Vehículo de Emergencia o Vehículo Administrativo). **3.) -** Realizar diligencias de carácter administrativo que sean requeridas por las diferentes áreas del hospital. **4.) -** Orientar a los usuarios y suministrar la información que le sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos y las actividades contratadas. **5.) -** Velar por el mantenimiento y presentación del vehículo y responder por las herramientas y equipos a su cargo. **6.) -** Informar oportunamente y en forma permanente al superior inmediato cuando observe daños, fallas o cualquier novedad que impida el funcionamiento normal del vehículo asignado. **7.) -** Realizar operaciones mecánicas sencillas de mantenimiento del vehículo a su cargo y solicitar la ejecución de aquellas más complicadas. **8.) -** Revisar diariamente el estado técnico - mecánico y control de documentos (licencias, seguros, gases, rodamientos, semaforización, impuestos, entre otros) del vehículo asignado y reclamar las facturas para el trámite interno y respectivo pago en forma oportuna. **9.) -** Hacer cuidadosamente el cargue y descargue de los bienes o materiales que deba transportar según lo ordenado en forma oportuna. **10.) -** Participar en los diferentes programas de capacitación realizados por la institución, orientados al desarrollo de la persona o de sus actividades. **11.) –** De ser necesario transportarse en bus para realizar las diligencias que le correspondan, en caso de que los vehículos del Hospital no estén disponibles. **12.) -** Colaborar con los programas de Emergencias y Prevención de Desastres y del Sistema de Seguridad. 13.) - Cumplir con las normas de bioseguridad institucionales. **14.) -** Diligenciar diariamente los documentos soporte de las labores y actividades desarrolladas durante el día (planillas). **15.) -** Conocer y Seguir las normas de seguridad pertinentes, a fin de evitar accidentes de tránsito o personales. **16.) -** Evitar el abandono del vehículo, en caso de sufrir daños y/o imperfecciones. **17.) -** Cualquier daño del vehículo que sea comprobado por el mal uso, por mantenimiento inadecuado o por accidente vial donde el conductor tuviere la culpa, será asumido directamente por él mismo y no por el hospital. **18.) -** Ejercer las demás funciones determinadas por el tipo de actividad que le sean asignadas por la institución y que sean afines con las actividades contratadas. **B.) - SERVICIOS GENERALES 1.) -** Realizar recorridos periódicos durante las actividades por las diferentes áreas de la institución. **2.) -** Revisar los vehículos y paquetes que entren y salgan de la institución, de acuerdo con las

instrucciones recibidas. **3.) -** Verificar que las puertas y ventanas de las instalaciones queden debidamente aseguradas cuando se retire el personal. **4.) -** Entregar y recibir puntualmente el servicio y el libro de registro con sus observaciones y/o novedades. **5.) -** Participar de las capacitaciones programadas por la institución. **6.) -** Realizar informes sobre el desarrollo de sus actividades. **7.) -** Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros asignados a la unidad. **8.) -** Revisar los bienes muebles e inmuebles periódicamente para evitar pérdidas o daños en los mismos. **9.) -** Revisar los vehículos que ingresan y salen del hospital según instrucciones recibidas. **10.) -** Atención nocturna tanto del interior como del exterior de la Institución (incluyendo el estacionamiento), cuidando de que las puertas queden bien cerradas, control de las luces... dando parte a sus superiores de cualquier anomalía que observe. **11.) -** Controlará la entrada y salida de personas que aún trabajando en la Institución, no pertenezcan a éstas (trabajadores de reparto, mensajeros...) procediendo a controlar la identificación de dichas personas. **12.) -** Controlará la apertura y cierre de los accesos a la Institución, iluminación, etc. **13.) -** Comprobará que el personal que está en el interior de los locales está debidamente autorizado para permanecer allí. No permitirá la entrada de personas que lleven comida o bebida, obligándoles a dejar ésta en la portería para su posterior recogida a la salida de la Institución. **14.) -** Pondrá especial atención a la salida de los enfermos, quienes deberán acreditar el alta o autorización para abandonar la Institución. **15.) -** Ayudar a recibir, cargar, descargar, colocar los productos, materiales, insumos o elementos que se reciban o se despachen de la institución. **16.) -** Apoyar el traslado de documentos y correspondencia de unas unidades a otras, lo que realizará con la mayor diligencia. **17.) -** Apoyar al personal sanitario en todo aquello que no requiera la utilización de instrumental. **18.) -** Controlar la puerta de acceso, las entradas y salidas, no permitiendo el acceso más que a personas autorizadas, cuidando no introduzcan comidas, bebidas u objetos que pudieran resultar peligrosos o no autorizados. **19.) -** Colaborar con el resto del personal, de que los enfermos no hagan uso indebido de los enseres y ropas de la Unidad, evitando su deterioro. **20.) -** Controlar la estancia y la circulación de los familiares y visitantes en las habitaciones de los enfermos y en las zonas comunes evitando toda aquella acción que perjudique al propio enfermo o al orden de la unidad. **21.) -** Mover o reubicar equipos, insumos o elementos hospitalarios cuando se le indique. **22.) -** Controlar la estancia y la circulación de los familiares y visitantes en las habitaciones de los enfermos y en las zonas comunes evitando toda aquella acción que perjudique al propio enfermo o al orden de la unidad. **23.) -** Realizar las labores de traslado de pacientes a las áreas necesarias en silla de ruedas o camillas, así como también ayudar al personal de salud para realizar esfuerzos con pacientes enfermos. **24.) -** Debe usar un lenguaje educado. **25.) -** Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado, así como también mantener la confidencialidad exigida sobre los asuntos, documentos y demás información a los que tenga acceso en desarrollo de sus actividades. **26.) -** Velar y asegurar el buen estado y el uso de los elementos, materiales, equipos y suministros en forma racional que son entregados para el desarrollo de sus actividades. **27.) -** Mantener buenas relaciones interpersonales con los demás miembros de la entidad. **28.) -** Mantener una buena presentación personal y de su puesto de trabajo. **29.) -** Informar a la persona encargada sobre novedades encontradas en el desarrollo de sus actividades. **30.) -** Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 069-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR Y HAROLD MONDRAGON VALDERRAMA (04 de Octubre de 2022).

naturaleza de sus actividades. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a: 1)** ejecutar las actividades que se requieran para el desarrollo del presente contrato de conformidad a los principios éticos y funciones de que da cuenta el reglamento colectivo y las políticas conjuntas para el cumplimiento o afiliación del mismo. **2)** Cumplir con el aseguramiento al sistema de seguridad social integral, salud, pensión y riesgos laborales, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del contratista, al igual: los riesgos o contingencias de, accidente de trabajo, enfermedad profesional, invalidez y vejez y muerte que se presenten durante el término del contrato. **3).** Entregar a solicitud de la E.S.E. y con los informes mensuales de ejecución contractual, las planillas respectivas de los Afiliados Participes que desarrollen las actividades. **4)** Mantener indemne a la E.S.E Hospital Santa Ana de cualquier reclamación, cualquiera que sea su naturaleza, que se llegare a presentar por parte de sus Afiliados Participes. **5).** Cumplir con el objeto del contrato siguiendo los principios de optimización del personal, que en su nombre desarrollan las actividades en lo: tecnológico, científico, profesionales, incluidas las actividades del área administrativa. **6)** ejecutar el objeto contractual siguiendo los lineamientos adoptados para cada una de las áreas de la institución. **7)** Cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo **(SG-SST)** en concordancia con los planes de emergencia y evacuación de la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA **8).** Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos de los usuarios y de propia Contratante, por quejas, reclamos, solicitudes que se presenten o por parte de los Entes de Control por situaciones presuntamente irregulares atribuibles a la ejecución del presente contrato y tomar las acciones correctivas pertinentes, informando de ella al Supervisor del Contrato y Gerencia de la E.S.E. **9).** Presentar los informes y estar atento a las solicitudes del interventor del contrato. **10).** Garantizar que se cumplan con los perfiles establecidos para la debida ejecución del objeto contractual. **11)** Garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades materia del contrato, en eventos de contingencias como resultado de urgencias, calamidades públicas, etc. **12)** responder por los inventarios de los bienes y elementos dados en comodato, posesión o tenencia para la ejecución contractual y responder integralmente por los mismos. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en calidad de CONTRATANTE se obliga para con el (la) **CONTRATISTA** a: **1.** Garantizar el pleno ejercicio de autogestión, autonomía en el desarrollo del objeto contractual, con plena observancia de la ley y los estatutos que rigen a la E.S.E. **2.** Designar e informar oportunamente el nombre del Supervisor o Interventor del Contrato. **3.** Expedir mensualmente las respectivas actas de seguimiento a la ejecución contractual, a través del supervisor o interventor designado. **4.** Cancelar dentro de los términos establecidos a los cuales se refiere la cláusula de la forma de pago de este contrato, previa presentación de los informes necesarios para soportar los mismos, siendo requisito la presentación de copias legibles del pago de la seguridad social integral. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL: VALOR:** El valor estimado del presente contrato, oferta presentada y aceptada, es la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000,oo).- FORMA DE PAGO:** se pagará en 3 cuotas mensuales, cada una por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000,oo)** es decir, mes vencido, contra la presentación de la respectiva cuenta de cobro e informe del Supervisor o interventoría, de cumplimiento a satisfacción al contrato, adjuntándose el informe de actividades realizadas. A la factura

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 069-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR Y HAROLD MONDRAGON VALDERRAMA (04 de Octubre de 2022).

de cobro del mes, se deberá acompañar también la última planilla de pago de seguridad social integral de la Contratista. En el evento en que el pago de la seguridad social integral, sea en fecha posterior a la fecha de presentación y pago de la factura, la contratista deberá presentar la planilla del mes inmediatamente anterior. - **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El valor del presente contrato, se encuentra soportado en la Disponibilidad Presupuestal – **CDP No. 354** del mes de octubre de 2022, expedido por el Área Financiera – Presupuesto de la Entidad, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) Mcte. CLAUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del presente contrato se pacta, contado a partir del 01 de octubre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022. **PARÁGRAFO. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir retribución, pago o indemnización alguna. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** el seguimiento y control del presente contrato se ejercerá por parte del o los funcionarios designados por la parte contratante, quien ejercerá su labor, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para el caso**. CLAUSULA OCTAVA: DE LA GARANTÍA UNICA:** no se exige póliza o garantía de cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA: DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con la entidad contratante, a mantenerle indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que contenga como causa sus actuaciones en su ejecución. **CLAUSULA DECIMA.- MULTAS O SANCIONES:** Si hubiere incumplimiento de las obligaciones del contratista esta será sancionada de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Si el incumplimiento es total, la parte Incumplida pagará a la cumplida a título de cláusula penal una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, **b)** Si el incumplimiento es parcial, se reconocerá y pagará una suma igual al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO 1.** La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. **El CONTRATANTE** podrá descontar y tomar directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al **CONTRATISTA** en razón del contrato, para lo cual este autoriza expresamente al **CONTRATANTE**, o haciéndola efectiva en lo pertinente por vía judicial. **PARAGRAFO 2.** No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito los cuales sean debidamente comprobados. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad a la ley En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** Para la ejecución del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** cuenta con la autonomía administrativa que le permite seleccionar su personal que cumpla con los requisitos y perfil de las actividades a desarrollar para la ejecución del objeto convenido y en todo caso será el CONTRATISTA quien responderá ante el CONTRATANTE por la correcta ejecución del contrato y no estará sometido a subordinación alguna y menos jurídica – laboral, para con uno cualquiera de los Afiliados Participes que en su nombre ejecuten las actividades contratadas. **PARAGRAFO:** La

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 069-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR Y HAROLD MONDRAGON VALDERRAMA (04 de Octubre de 2022).

Contratante tendrá derecho, en forma directa y/o a través del Supervisor y/o Interventor designado, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista en la forma estipulada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES (Art. 41° Acuerdo 006 de 2014)**: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL SANTA ANA**, y el (la) **CONTRATISTA** - **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual de las partes, será el Municipio de Bolívar Valle del Cauca, Hospital Santa Ana, ubicado en la calle 8 No. 5-09. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** Las partes **CONTRATANTES** convienen en procurar la solución a las eventuales diferencias, controversias o conflictos durante la ejecución y desarrollo del presente contrato, a través de los mecanismos de amigable composición que consagra la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1).** La solicitud de oferta remitida por la E.S.E. **2).** La propuesta de servicios presentada por el (la) **CONTRATISTA. 3)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal expedido por el Área Financiera – Presupuesto de la Entidad. **4)** Fotocopia de documento de identidad 5**)** Certificado de Antecedentes Fiscales Expedido por la Contraloría General de la Nación. **6).** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación **7).** Certificado de antecedentes judiciales **8).** Constancia de afiliación de sus asociados o trabajadores al Régimen de Seguridad Social integral. **9).** fotocopia del RUT. **10**). Actas de seguimiento en la ejecución contractual. **11).** Aviso sobre la designación del interventor del contrato **12).** Acta de inicio de ejecución 13**).** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **6)** Por la imposibilidad de **LA contratista** de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de LA ESE. En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el interventor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder** total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras. **CLAUSULA VIGESIMA. - REGIMEN JURÍDICO APLICABLE. -** El régimen jurídico aplicable al presente contrato se sujeta en todo al derecho privado y lo previsto en el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL SANTA ANA,** en concordancia con la ley 100 de 1993 y demás normas afines y reglamentarias de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOBRE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley, que impidan la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - VEEDURÍA:** Este contrato de prestación de

servicios, está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y el Estatuto de Contratación de la entidad y demás normas que reglamenten la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN DEL CONTRATO:** El presente se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. Para su ejecución se requiere: **1)** Constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital SANTA ANA. **2).** La firma de las partes. **3).** Firma del Acta de inicio. En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, por quienes en el intervinieron, en Bolívar Valle del Cauca, a los cuatro días del mes de octubre de 2022.

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

MAURICIO GONZALEZ ROJAS
Gerente E.S.E Hospital Santa Ana
Representante Legal.

HAROLD MONDRAGON VALDERRAMA
CC: 94.387.421 de Bolívar Valle